



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 110 Fecha (dd/mm/aaaa): 9/10/2023 E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2014 00011 00	Ordinario	MARIA EDILIA URIBE VILLALBA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Aplazamiento de la Audiencia SE REQUIERE A LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE NORTE DE SANTANDER PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE ACLARACION DE DICTAMEN. SE ORDENA CITACION Y SE ADVIERTE QUE NO SE INSTARÁ AUDIENCIA DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 9:00 AM	06/10/2023		
68001 31 05 002 2014 00169 00	Ordinario	MYRIAM HERRERA NUÑEZ	MUNICIPIO DE LEBRIJA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 15 DE MAYO DE 2024 A LAS 10:00 AM	06/10/2023		
68001 31 05 002 2014 00172 00	Ordinario	MANUEL JOSE VILLAMIZAR RIOS	TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA.MULTICARGO S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 80 PARA EL 09 DE MAYO DE 2024 A LAS 9:00 AM	06/10/2023		
68001 31 05 002 2014 00354 00	Ordinario	JOSEFINA DUARTE GALVIS	CRISTINA OLAYA ESPARZA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 8 DE MAYO DE 2024 A LAS 9.00 AM	06/10/2023		
68001 31 05 002 2015 00203 00	Ordinario	JOSE EDGAR GALVIS PABON	CONSORCIO RIO SUCIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE DECLARA INEFICAZ EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA Y SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 AM	06/10/2023		
68001 31 05 002 2015 00266 00	Ordinario	CRISANTO ALVAREZ SOLANO	A.R.L. POSITIVA S.A.	Auto Decide Recurso de Reposición SE REQUIERE A LA JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER PARA QUE PRONUNCIE SOBRE ACLARACION DE DICTAMEN. SE CITA AL DOCTOR NELSON MONTAÑA . SE ADVIERTE QUE NO SE INSTALARÁ AUDIENCIA EL 13 DE OCTUBRE DE 2023	06/10/2023		
68001 31 05 002 2018 00002 00	Ordinario	ROMELIA TIBAMOSA DE SIERRA X APOD. DR. EDGAR FELIPE JAIMES RODRIGUEZ	COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado POR 3 DIAS DEL ESCRITO DE NULIDAD	06/10/2023		
68001 31 05 002 2020 00354 00	Ordinario	MARIA ORFERIA MARTINEZ DE CARREÑO	SKANDIA S.A	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 16 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:00 AM	06/10/2023		

ESTADO No. 110		Fecha (dd/mm/aaaa): 9/10/2023				E: 1	Página: 2
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00085 00	Ordinario	MARIELA ADARME DELGADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 12 DE JUNIO DE 2024 A LAS 9:00 AM	06/10/2023		
68001 31 05 002 2022 00176 00	Ordinario	FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 AM	06/10/2023		
68001 31 05 002 2022 00179 00	Ordinario	HERIBERTO JACOME BRAVO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 28 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 9:00 AM	06/10/2023		
68001 31 05 002 2023 00266 00	Ordinario	ALONSO NOGUERA VALDERRAMA	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA	Auto inadmite demanda 5 DIAS PARA SUBSANAR	06/10/2023		
68001 31 05 002 2023 00269 00	Ordinario	CELIA MARMOL PINEDA	PORVENIR SA	Auto que Avoca Conocimiento AVOCA CONOCIMIENTO - PROCESO REMITIDO POR EL JUZGADO 4 LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA. PARA EN TURNO PARA FIJAR FECHA DE AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80	06/10/2023		
68001 31 05 002 2023 00270 00	Ordinario	NELSON HELI BALLESTEROS VERA	ECOPETROL SA	Auto inadmite demanda 5 DIAS PARA SUBSANAR	06/10/2023		
68001 31 05 002 2023 00271 00	Ordinario	ISABEL PEREZ SIERRA	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER SA	Auto admite demanda	06/10/2023		
68001 31 05 002 2023 00274 00	Ordinario	ROBBIE VEGA DEVIA	PROTECCION SA	Auto inadmite demanda 5 DIAS PARA SUBSANAR	06/10/2023		
68001 31 05 002 2023 00276 00	Ordinario	GLORIA CRISTINA URIBE BLANCO	OSCAR JUAQUIN FERREIRA MEJIA	Auto inadmite demanda 5 DIAS PARA SUBSANAR	06/10/2023		
68001 31 05 002 2023 00278 00	Ordinario	MARTHA PATRICIA RUIZ RANGEL	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA	Auto inadmite demanda 5 DIAS PARA SUBSANAR	06/10/2023		
68001 31 05 002 2023 00304 00	Ordinario	OLGA LUCIA RAMIREZ JURADO	PROTECCION SA	Auto inadmite demanda 5 DIAS PARA SUBSANAR	06/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 9/10/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

RADICADO: 2014-00011
DEMANDANTE: María Edilia Uribe Villalba
DEMANDADO: Junta Regional de Calificación de Invalidez y otros

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que, mediante escrito del 26 de septiembre de 2023, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander solicitó la ACLARACION del dictamen N°11202301536 del 12 de septiembre de 2023 proferido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander. De igual forma se pone en conocimiento que el apoderado judicial del demandante solicitó la citación al perito para interrogatorio de parte . Bucaramanga 05 de octubre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se ordena a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander para que se pronuncie sobre aclaración de dictamen N°11202301536 del 12 de septiembre de 2023 solicitado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander ([65TrasladoDictamen.pdf](#))

De igual forma por solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, se ordena citar a la persona a quien corresponda resolver sobre las inquietudes respecto del dictamen N°11202301536 del 12 de septiembre de 2023 proferido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander, bien sea el doctor Nelson Javier Montaña Dueñas, Ángel Javier Sepúlveda Corzo o Janeth García Mora, quien deberá asistir a la diligencia del artículo 80 CPTSS que será fijada una vez se cuente con la aclaración que se encuentra pendiente.

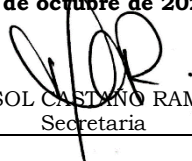
En tales términos la diligencia del artículo 80 CPTSS que se encuentra programada para el 20 de octubre de 2023 a las 9:00 am no se llevará a cabo por encontrarse pendiente el trámite de la aclaración de dictamen.

NOTIFIQUESE,



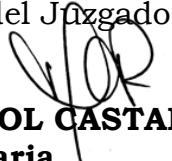
DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Nsf.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 09 de octubre de 2023  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria
--

RADICACIÓN: 2014-00169-00
DEMANDANTE: Myriam Herrera Nuñez
DEMANDADO: Municipio de Lebrija

DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que está pendiente resolver las contestaciones de los vinculados, igualmente se deben corregir imprecisiones en las que incurrió el Juzgado en auto de fecha 7 de febrero de 2019 respecto al traslado de la demanda ad-excludendum. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 5 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 2 de octubre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Cinco (05) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 286 del CGP, referente a la posibilidad de corregir una providencia en cualquier tiempo, procede a corregir las imprecisiones en las que incurrió en auto de fecha 7 de febrero de 2019 respecto del traslado de la demanda ad - excludendum, la cual, por consistir en la intervención de un tercero que pretende el derecho discutido no requiere de contestación, ya que no es una demanda propiamente dicha a pesar de que contiene pretensiones.

Así las cosas, siendo el ad - excludendum una figura regulada por el artículo 63 CGP y precisandose que el señor Orlando Alvarado Neira no funge como parte en el proceso sino como un tercero que solicita el reconocimiento de un derecho, esto será objeto de análisis en la sentencia, al igual que el pronunciamiento que al respecto realizó el Municipio de Lebrija.

De otro lado, por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de los vinculados herederos determinados de la señora Teodolinda Neira de Alvarado (q.e.d), **LUCILA ALVARADO NEIRA, JOSEFINA ALVARADO NEIRA, HERWIN MAURICIO ALVARADO NEIRA, WILLIAM MARTIN ALVARADO NEIRA, OSCAR JAVIER ALVARADO NEIRA y RODOLFO O GERMAN RODOLFO ALVARADO NEIRA**, igualmente por parte de la curador ad litem designada para representar a **CARLOS ALVARADO NEIRA**.

Así mismo, se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de las vinculadas herederas determinadas de la señora Teodolinda Neira Alvarado (q.e.p.d.) señoras **MARLENE ALVARADO NEIRA y MARY DEICE ALVARADO NEIRA**, igualmente, por parte de los curadores ad litem designados para representar a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAS SEÑORAS MYRIAM HERRERA NUÑEZ Y TEODOLINDA NEIRA DE ALVARADO**.

Se reconoce personería para actuar al abogado **GERARDO ENRIQUE SERRANO SARMIENTO** con **T.P. 12.718** del C.S.J. como apoderado de los señores **LUCILA ALVARADO NEIRA, JOSEFINA ALVARADO NEIRA, HERWIN MAURICIO ALVARADO NEIRA, WILLIAM MARTIN ALVARADO NEIRA, OSCAR JAVIER ALVARADO NEIRA y RODOLFO O GERMAN RODOLFO ALVARADO NEIRA**, de conformidad al memorial poder allegado.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 Y 80** del CPTSS para el **QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**

RADICACIÓN: 2014-00169-00
DEMANDANTE: Myriam Herrera Nuñez
DEMANDADO: Municipio de Lebrija

(2024) a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

De otro lado teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante allegó cotejo de notificación con el recibido por parte de la demandada PORVENIR S.A., por sustracción de materia no se pronunciará respecto al recurso de reposición interpuesto.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220140016900

NOTIFIQUESE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

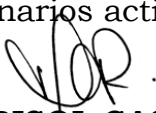
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **06 de octubre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado **2014-172**
Demandante: Manuel José Villamizar rios
Demandado: Transporte Multimodal de Carga - Multicargo S.A.

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia para reagendamiento de audiencia, igualmente se le informa que el demandante allegó nuevo poder. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 6 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 22 de septiembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Seis (06) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, advierte el Juzgado que el demandante allegó nuevo poder, en consecuencia, se fija como fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. **80 del CPTSS**, en consecuencia, se fijará para el día **NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **YAZMIN SUÁREZ PARRA** con **T.P. 321.488** del C.S.J, para que representen los intereses del demandante señor MANUEL JOSÉ VILLAMIZAR RIOS en los términos del memorial poder allegado.

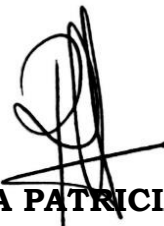
ADVIÉRTASE que la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220140017200

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

M.R.R.

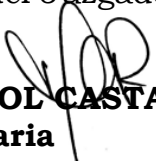
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de octubre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

RADICACIÓN: 2014-00354-00
DEMANDANTE: Josefina Duarte Galvis
DEMANDADO: Cristina Olaya Esparza (Q.E.P.D) y otros

DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado del señor JAVIER OLAYA PEDRAZA heredero determinado de la señora CRISTINA OLAYA ESPARZA contestó la demanda dentro del término de Ley. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 10 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 1 de octubre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Seis (06) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado del señor **JAVIER OLAYA PEDRAZA**.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 Y 80** del CPTSS para el **OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

De otro lado teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante allegó cotejo de notificación con el recibido por parte de la demandada PORVENIR S.A., por sustracción de materia no se pronunciará respecto al recurso de reposición interpuesto.

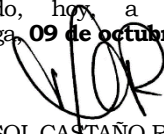
Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220140035400

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de octubre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2015-00203-00
DEMANDANTE: José Edgar Galvis Pabón
DEMANDADO: Pavigas Ltda y Otros

DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el Municipio de San Juan de Girón no realizó la notificación a la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. de conformidad al según lo dispuesto en el art. 66 del CG.P., igualmente está pendiente fijar fecha para realizar audiencia del art. 80 del CPTSS. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 17 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 2 de septiembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Seis (06) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y advirtiéndolo que el municipio de **SAN JUAN DE GIRÓN** no realizó la notificación a la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** dentro del término de Ley, esto es de conformidad al art. 66 del CGP., **SE DECLARA INEFICAZ** este llamamiento y en consecuencia el Despacho procede a fijar como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77** del CPTSS para el **VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

De otro lado teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante allegó cotejo de notificación con el recibido por parte de la demandada PORVENIR S.A., por sustracción de materia no se pronunciará respecto al recurso de reposición interpuesto.

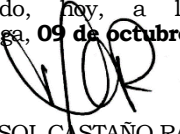
Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220150020300

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de octubre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2015-00266
DEMANDANTE: Crisanto Álvarez Solano
DEMANDADO: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander y otros

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que mediante auto del 22 de noviembre de 2022 se requirió a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander para que se pronunciara sobre aclaración de dictamen No. 13813197-438 solicitado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander, aclaración que ala fecha no ha sido rendida. De igual manera se pone en conocimiento que la demandada Positiva se opuso al dictamen proferido y como consecuencia de ello solicito se cite al Miembro de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Norte de Santander Dr. NELSON JAVIER MONTAÑA DUEÑAS o el Médico Ponente quien haga sus veces, para que, responda el interrogatorio. Bucaramanga 05 de octubre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se ordena reiterar a la a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander para que se pronuncie sobre aclaración de dictamen No. 13813197-438 solicitado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander ([11SolicitudAclaracionDictamen.pdf](#))

De igual forma se ordena citar al doctor Dr. NELSON JAVIER MONTAÑA DUEÑAS en calidad de medico ponente del dictamen N°13813197-438 proferido el 19 de marzo de 2020 por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander o el médico que haga sus veces, quien deberá asistir a la diligencia del articulo 80 CPTSS que será fijada una vez se cuente con la aclaración que se encuentra pendiente.

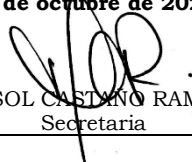
En tales términos queda resuelto el recurso de reposición impetrado por la apoderada judicial de la demandada POSITIVA S.A. con la precisión que la diligencia del articulo 80 CPTSS que se encuentra programada para el 13 de octubre de 2023 a las 10:00 am no se realizará por encontrarse pendiente el trámite de la aclaración de dictamen

NOTIFIQUESE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Nsf.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 09 de octubre de 2023  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria
--

RADICADO: 2018-00002-00
DEMANDANTE: Romelia Tibamosa de Sierra
DEMANDADA: Colpensiones

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado de la demandante Elvia Bello Suescún Dr. Fernando E. Páez Soriano allega incidente de nulidad en contra de la audiencia celebrada el día 5 de julio de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 93 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 2 de octubre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Seis (06) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

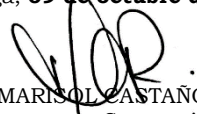
Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone correr TRASLADO por el término de tres (3) días, a las partes del incidente de nulidad elevado por el apoderado de la demandante ELVIA BELLO SUESCUN.

Anexo link del expediente digital en donde se encuentra el incidente de nulidad: [68001310500220180000200](https://www.tribunallaboral.gov.co/verExpediente/68001310500220180000200)

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNANDEZ
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 09 de octubre de 2023  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria

RADICACIÓN: 2020-00354-00
DEMANDANTE: María Orfelina Martínez Carreño
DEMANDADO: Skandia y Otros

DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que los apoderados de las llamadas en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, y a la aseguradora COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., contestaron la demanda y el llamado en garantía dentro del término de ley. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 264 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 3 de octubre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Seis (06) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda y el llamado en garantía por parte de los apoderados de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, y a la aseguradora COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A**

Se reconoce personería para actuar a los abogados **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** con **T.P. 39.116** del C.S.J., **MARIA JOSÉ GALEANO PETRO** con **T.P. 291.859** del C.S.J y **LUIS ALFREDO PRADA DIAZ** con **T.P. 55.365** del C.S.J., para que representen los intereses de las llamadas en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, y a la aseguradora COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.** respectivamente, en los términos y para los fines conferidos en los poderes aportados.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 Y 80** del CPTSS para el **DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

De otro lado teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante allegó cotejo de notificación con el recibido por parte de la demandada PORVENIR S.A., por sustracción de materia no se pronunciará respecto al recurso de reposición interpuesto.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a

través del siguiente enlace: [68001310500220200035400](https://doi.org/10.1016/j.sbsbs.2020.100035)

DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

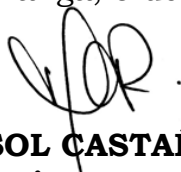
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados
en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, **09 de octubre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2022-00085-00
DEMANDANTE: Mariela Adarme Delgado
DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -

AL DESPACHO Por disposición de la señora juez, previa verificación de la condición especial que ostenta la demandante por edad, aunado a que se trata de una pensión de vejez, se da trámite preferente y pasa al despacho informando que se dio a la demanda dentro del término de ley. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 402 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 5 de octubre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Seis (06) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de la demandada **COLPENSIONES**.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 Y 80** del CPTSS para el **DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

De otro lado teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante allegó cotejo de notificación con el recibido por parte de la demandada PORVENIR S.A., por sustracción de materia no se pronunciará respecto al recurso de reposición interpuesto.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220008500

NOTIFIQUESE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de octubre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2022-00176-00
DEMANDANTE: Francy Del Pilar Pinilla Pedraza
DEMANDADO: Colpensiones y Otros

DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que las vinculadas PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A. y la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., contestaron la demanda dentro del término de Ley. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 468 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 29 de septiembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Seis (06) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de las vinculadas **PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.** y por parte de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, se tiene por contestada la demanda y el llamado en garantía.

Se reconoce personería para actuar a los abogados **CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMÚDEZ** con **T.P. 137.767** del C.S.J, **CARLO GUSTAVO GARCÍA MENDEZ** con **T.P. 96.936** del C.S.J. y **YESENIA FIGUEROA MARRIAGA** con **T.P. 233.604** del C.S.J., para que representen los intereses de las vinculadas y de la llamada en garantía **PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** respectivamente, en los términos y para los fines conferidos en los poderes aportados.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 Y 80** del CPTSS para el **SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

De otro lado teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante allegó cotejo de notificación con el recibido por parte de la demandada PORVENIR S.A., por sustracción de materia no se pronunciará respecto al recurso de reposición interpuesto.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220017600

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de octubre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2022-00179-00
DEMANDANTE: Heriberto Jacome Bravo
DEMANDADO: Porvenir y Otros

DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado de la vinculada Protección S.A. contestó la demanda dentro del término de ley. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 469 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 3 de octubre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Seis (06) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de **PORVENIR S.A., COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**

Se reconoce personería para actuar a los abogados **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS** con **T.P. número 115.849** del C.S.J., **MARIO ALBERTO AMAYA SUÀREZ LÓPEZ** con **T.P. número 309.511** del C.S.J. y **CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ** con **T.P. número 96.936** del C.S.J., para que represente los intereses de **PORVENIR S.A., COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.** respectivamente, en los términos y para los fines conferidos en los poderes aportados.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 Y 80** del CPTSS para el **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

De otro lado teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante allegó cotejo de notificación con el recibido por parte de la demandada PORVENIR S.A., por sustracción de materia no se pronunciará respecto al recurso de reposición interpuesto.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220017900

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de octubre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-00266-00
DEMANDANTE: Alonso Noguera Valderrama
DEMANDADA: Seguridad y Vigilancia Colombiana SEVICOL LTDA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Seis (06) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Presente los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados, enumerados y de manera concreta (num. 7°, artículo 25 Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social), toda vez que no relata los hechos referentes a las demandadas solidarias.
2. Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a las demandadas solidarias, de acuerdo al inciso 5 Artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, “.....al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados... **“.....el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...”**, toda vez que acredita el envío al correo electrónico de la demandada Sevicol y no especifica en el mismo que esa demanda también va dirigida también para los demandados solidarios.
3. Frente a los demandados solidarios Gilma Inés Infante de Díaz, Sandra Teresa Días Infante, Gilma Patricia Díaz Infante, Claudia Alejandra Díaz Infante, Angela Deyanira Días Infante y Adriana consuelo Díaz Infante, se insta al extremo activo para que indique si los anteriores cuentan con una dirección electrónica diferente a la suministrada frente a SEVICOL LTDA., de no ser así debe cumplir con lo consagrado en el inciso segundo del art. 8 de la ley 2213 «(...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar(...).

Se advierte que en virtud del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá enviar por medio electrónico copia del escrito de subsanación a los demandados, debiendo acreditar su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda

RADICADO: 2023-00266-00
DEMANDANTE: Alonso Noguera Valderrama
DEMANDADA: Seguridad y Vigilancia Colombiana SEVICOL LTDA.

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.

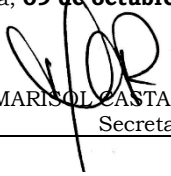


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de octubre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2023-00269-00
DEMANDANTE: Celia Mármol Pineda
DEMANDADO: Porvenir S.A. y Colpensiones

DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que a este Juzgado le correspondió por reparto el presente proceso que viene remitido por Competencia por factor territorial del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 749 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 4 de octubre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Seis (06) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente digital, (Carpeta 01, numeral 21.1), se advierte que mediante acta de audiencia de conciliación realizada el día 19 de julio de 2023 el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, declaró de manera oficiosa la Falta de Competencia por Factor Territorial, teniendo en cuenta que la demandante presentó la primera reclamación administrativa ante Colpensiones en la ciudad de Bucaramanga.

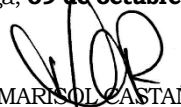
Por lo anteriormente expuesto, este Despacho avoca conocimiento en el estado en que se encuentra y pasa en turno para fijar fecha de audiencia prevista en el Art. 77 y 80 del CPTSS.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: [68001310500220230026900](https://68001310500220230026900.cjv.gov.co)

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 09 de octubre de 2023  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria

RADICADO: 2023-00270-00
DEMANDANTE: Nelson Heli Ballesteros Vera
DEMANDADA: ECOOPETROL S.A.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Seis (06) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Exprese de forma clara los extremos temporales de la relación laboral tanto del inicio como de terminación, teniendo en cuenta que en el hecho 3 Solo manifiesta que estuvo “hasta el año 2018”; es decir, debe indicar día y mes del extremo laboral.
2. Allegue los documentos relacionados en el acápite de MEDIOS DE PRUEBA.
 - Fotocopias de los contratos de prestación de servicios firmados por mi poderdante donde se denota la totalidad de la relación laboral.
 - Correos electrónicos de direccionamiento de los pacientes y direccionamiento del servicio, reuniones MEGAS, solicitud de informes de prestación de los servicios, aprobación de reemplazo profesional y cumplimiento de metas por parte de ECOOPETROL S.A.
 - Circulares de direccionamiento del servicio.
 - Evaluaciones de desempeños para contratistas y/o adscritos.
 - Los pagos correspondientes a la Seguridad Social en Pensiones.
 - Actas de las reuniones de evaluación de desempeño.
 - Oficios de manifestación de cumplimiento de indicadores que realizaba mi poderdante a ECOOPETROL S.A. en cabeza de su superior.
 - Correos electrónicos de cumplimientos de recomendaciones dadas por parte de ECOOPETROL S.A.
3. Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a las demandadas solidarias, de acuerdo al inciso 5 Artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, “.....al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados... **“.....el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...”**,”

Se advierte que en virtud del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá enviar por medio electrónico copia del escrito de subsanación a los demandados, debiendo acreditar su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RADICADO: 2023-00270-00
DEMANDANTE: Nelson Heli Ballesteros Vera
DEMANDADA: ECOOPETROL S.A.

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.

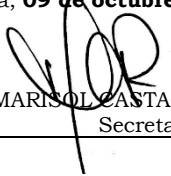


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de octubre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Seis (06) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se ADMITE la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **FRANCISCO JAVIER PRADILLA PEREZ, SANDRA JOHANA GUTIERREZ RINCÓN**, obrando nombre propio y en calidad de esposos y padres de la menor de edad **ZARAY CAMILA PRADILLA GUTIERREZ, JUAN CAMILO PRADILLA TAPIAS, JOSÉ FRANCISCO PRADILLA PINZÓN, e ISABEL PEREZ SIERRA**, presentó la abogada LAURA JULIANA MUÑOZ SANTANDER contra la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.** representada legalmente por MAURICIO MONTOYA BOZZI o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, en la forma prevista en el art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es con la **remisión, por parte de la Secretaría del Juzgado**, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem., con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Notifíquese personalmente esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO en la forma prevista en el art. 612 del C.G.P.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértase a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene a la abogada **LAURA JULIANA MUÑOZ SANTANDER** con Tarjeta Profesional número **177.069** del CSJ, actuando como apoderada de **FRANCISCO JAVIER PRADILLA PEREZ, SANDRA JOHANA GUTIERREZ RINCÓN**, obrando nombre propio y en calidad de esposos y padres de la menor de edad **ZARAY CAMILA PRADILLA GUTIERREZ, JUAN CAMILO PRADILLA**

TAPIAS, JOSÉ FRANCISCO PRADILLA PINZÓN, e ISABEL PEREZ SIERRA
para que los represente dentro del presente proceso en los términos del poder
allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a
través del siguiente enlace: 68001310500220230027100

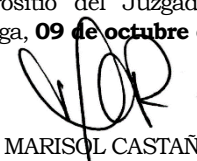
NOTIFÍQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de octubre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-00274-00
DEMANDANTE: ROBBIE VEGA DEVIA.
DEMANDADO: PORVENIR Y OTROS.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Seis (6) de Octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue poder, toda vez que este no fue aportado. Así mismo, el poder deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior en virtud de lo normado en el inciso 2 art. 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Se advierte que en virtud del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá enviar por medio electrónico copia del escrito de subsanación a los demandados, debiendo acreditar su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

EJRB

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de octubre de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-00276-00
DEMANDANTE: GLORIA CRISTINA URIBE BLANCO.
DEMANDADO: OSCAR JUAQUIN FERREIRA MEJIA.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Seis (6) de Octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Para que precise el documento relacionado en el acápite de MEDIOS DE PRUEBA “El contrato suscrito fue verbal” y “La comunicación de terminación de labores fue verbal”, toda vez que se manifiesta que son verbales.
2. Respecto al correo electrónico de notificación al demandado debe cumplir con lo consagrado en el inciso segundo del art. 8 de la ley 2213 «(...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar(...).
3. Allegue los documentos relacionados en el acápite de MEDIOS DE PRUEBA.

- Acta de conciliación realizada el 13 de enero de 2023 en el Ministerio de Trabajo Territorial Santander.

- Registro de la cámara de comercio del Señor Oscar Joaquín Ferreira Mejía - Documentos financieros que manejo y administro (cheques, libros y extractos).

- Historia clínica.

Se advierte que en virtud del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá enviar por medio electrónico copia del escrito de subsanación a los demandados, debiendo acreditar su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

EJRB

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de octubre de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-00278-00
DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA RUIZ RANGEL
DEMANDADO: COOTRASMAGDALENA LTDA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO**

Bucaramanga, Seis (6) de Octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue el documento relacionado en el acápite de PRUEBAS “Prueba de embarazo positivo de la señora MARTHA PATRICIA RUIZ RANGEL”
2. Relacione en el acápite de PRUEBAS el documento allegado en la pagina 53 a 57 de la demanda.

Se advierte que en virtud del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá enviar por medio electrónico copia del escrito de subsanación a los demandados, debiendo acreditar su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

EJRB

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de octubre de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-00304-00
DEMANDANTE: Olga Lucía Ramírez Jurado
DEMANDADA: Protección S.A y otros



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Seis (06) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a las demandadas, de acuerdo al inciso 5 Artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, “.....al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados... **“.....el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...”** so pena de rechazo.

Se advierte que en virtud del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá enviar por medio electrónico copia del escrito de subsanación a los demandados, debiendo acreditar su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 9 de octubre de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria